

TRABAJADORES AGRARIOS

NUEVOS BASICOS DESDE JULIO A SEPTIEMBRE 2025

La Resolución CNTA -Comisión Nacional de Trabajo Agrario- 174/2025 establece un aumento salarial acumulativo sobre los valores de Junio 2025. Los porcentajes son: 3,9% desde Julio y 3,5% desde Agosto -sobre los valores de Julio- Desde Septiembre se incorporan los No remunerativos a Básicos y esta última regiría hasta Julio 2026.

La presente Resolución establece obligatorio el descuento de 2% en concepto de Cuota sindical solidaria hasta el mes de Julio 2026. Reiteramos que desde Julio 2016 volvió a fijarse obligatorio este aporte, que había sido dejado sin efecto desde Octubre 2013. Al personal efectivamente afiliado a Uatre corresponde descontar también 2%, pero en concepto de Cuota de afiliación.

Se aplica en el ámbito de todo el país para el personal permanente de prestación continua comprendido en el régimen de Trabajo Agrario de la ley 26727.

	Valores mensuales - Sin comida y sin Sac				
	Julio 2025		Agosto 2025		Septiembre 2025 *
Categoría	Básico	No Remun	Básico	No Remun	Básico
Peones generales	841.195,71	20.000,00	871.530,07	20.000,00	891.530,07
Ayudantes de especializados – Peón único	862.604,99	20.509,02	893.711,38	20.509,02	914.220,40
Especializados					
Peones que trabajan en el cultivo del arroz, peones de haras, peones de cabañas (bovinos, ovinos y porcinos)	864.388,32	20.551,42	895.559,02	20.551,42	916.110,44
Ovejeros	871.267,00	20.714,97	902.685,76	20.714,97	923.400,72
Albañiles, apicultores, carniceros, carpinteros, cocineros, cunicultores, dispenseros, domadores, fruticultores, herreros, inseminadores, jardineros, mecánicos (generales y molineros), panaderos, pintores, quinteros y talabarteros	895.483,96	21.290,74	927.776,01	21.290,74	949.066,75
Ordeñadores en explotaciones tamberas	901.176,50	21.426,09	933.673,82	21.426,08	955.099,91
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñan funciones de carreros	927.811,36	22.059,35	961.269,16	22.059,35	983.328,50
Conductores tractoristas, maquinista de máquinas cosechadoras y agrícolas	933.411,38	22.192,49	967.071,12	22.192,49	989.263,61
Mecánicos tractoristas	980.035,79	23.301,02	1.015.376,86	23.301,02	1.038.677,88
Personal jerarquizado					
Puesteros	924.211,34	21.973,76	957.539,32	21.973,75	979.513,07
Capataces	1.016.266,23	24.162,43	1.052.913,80	24.162,42	1.077.076,22
Encargados	1.070.357,34	25.448,48	1.108.955,49	25.448,47	1.134.403,97

* Las escalas se fijan hasta Julio 2026 pero obviamente, estarán sujetas a revisión.

Vivienda: La vivienda que proporcione el empleador debe reunir lo establecido en el Título IV del Régimen de Trabajo Agrario (L. 26727), no pudiendo efectuarse deducción alguna por dicho suministro.

La Bonificación por antigüedad es el 1% del básico de la categoría por cada año de antigüedad, cuando el trabajador tiene una antigüedad de hasta 10 años. Pasa a ser el 1,5% por cada año de antigüedad cuando el trabajador tiene una antigüedad mayor a 10 años.

Fuente: Sociedad Rural de Jesús María

Fuente: Estudio D'Andrea

www.dandrealaboral.com.ar